



Comité de Transparencia

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2025

INICIO DE LA SESION

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ESTANDO REUNIDOS EN EL EDIFICIO QUE ALBERGA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO 1823, COLONIA ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86100; DRA. LUZ MARÍA ARMENTA LEÓN, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS; LIC. EDGAR REYES CONTRERAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; MTRA. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; I.S.C. MARCOS URIEL MONTUY SANSORES, TITULAR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO E INFORMÁTICA; TODO DE ESTE TRIBUNAL, CON LA FINALIDAD DE INSTALAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 19, 20 FRACCIÓN I, 21, 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULOS 3 FRACCIÓN VI, 20, 21 FRACCIÓN I, 22, 34 Y 35 DE LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

- I. En relación a lo dispuesto en el Transitorio Cuarto del Decreto por el cual se reformó la Constitución Política de los estado Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expidió mediante Decreto 117, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, , así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco,

Comité de Transparencia

publicado el 14 de junio del 2025, en el Suplemento I, al Periódico Oficial del estado, edición 8637.

- II. Derivado de lo anterior, con la expedición de los nuevos ordenamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, se tienen que realizar las adecuaciones necesarias en la normativa interna de este Tribunal para el cumplimiento del mismo.
- III. El Título Primero, Capítulo I, artículo 3, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, define al Comité de Transparencia como el órgano colegiado constituido al interior de los sujetos obligados.
- IV. El artículo 34 de la referida Ley, establece que el Comité de Transparencia, es colegiado y se integrará por tres miembros, cuya presidencia será designada, conforme a su normatividad interna, sesionarán legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Quienes integren el Comité, no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona, y contarán con suplentes cuya designación se realizará de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a las personas integrantes propietarias.

EL Comité de transparencia estará conformado por: La persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente, la persona responsable de la Unidad de Transparencia y la persona titular del Órgano Interno de Control y homólogo.

Las personas integrantes del Comité de transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a las disposiciones jurídicas emitidas por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Comité de Transparencia

- V. Con la finalidad de dar continuidad a la atención de las solicitudes de información recibidas por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, así como el cumplimiento de las obligaciones, que por disposición legal, requieren de la intervención del Comité de Transparencia, se procede a sesionar bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día
3. Instalación del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
4. Designación de suplentes de los integrantes del Comité de Transparencia.
5. Análisis y aprobación del Acuerdo para elaborar versiones públicas de las sentencias definitivas, emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para efectos de publicarse vía internet en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del sitio web del Tribunal, así como versiones públicas de documentos varios que requieran el mismo tratamiento solicitados a las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, a través de las solicitudes de acceso a la Información Pública.
6. Asuntos Generales
7. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.

Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes el Titular de este Sujeto Obligado, así como los servidores públicos que integrarán el Comité de Transparencia de este Tribunal, por lo que habiendo quórum legal, se procede a dar lectura a los artículos 3 FRACCIÓN VI, 20, 21 FRACCIÓN I, 22, 34 Y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en los que se establecen el concepto, la constitución, integración y funciones del citado órgano colegiado.

Comité de Transparencia

II.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

Acto seguido, se sometió a aprobación del orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

III.- Instalación del Comité de Transparencia.

La Magistrada Presidenta de este Tribunal, Luz María Armenta León, y Titular del Sujeto Obligado, luego de agradecer la presencia de los servidores públicos convocados a la presente sesión, señala lo siguiente:

Se les ha convocado a la Primera Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia, para dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para llevar a cabo la instalación del Comité de Transparencia de este Tribunal. Al respecto, con base en la autoridad que mi nombramiento como Magistrada Presidente y Titular de este Sujeto Obligado me confiere, tengo a bien Instalar el Comité de Transparencia de este Secretariado, quedando integrado de la manera siguiente:

Presidente	Edgar Reyes Contreras	Titular del Órgano Interno de Control.
Secretario	Marcos Uriel Montuy Sensores	Titular de la Unidad de Archivo e Informática.
Vocal	Tila del Carmen De la rosa Jiménez	Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género.

Una vez manifestado lo anterior, les solicito a los presentes que se pongan de pie PARA DECLARAR LEGAL Y FORMALMENTE INSTALADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO Y TOMAR PROTESTA A LOS INTEGRANTES del mismo, CC. Lic. Edgar Reyes Contreras, titular del Órgano Interno DE Control; Mtra. Tila Del Carmen De La Rosa Jiménez, titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género; I.S.C. Marcos Uriel Montuy Sansores, titular de la Unidad de Archivo e Informática, quienes durante el ejercicio 2025, conformarán el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las disposiciones y funciones que emanan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, particularmente las siguientes:

Comité de Transparencia

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los Sujetos Obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;
- VII. Fomentar la cultura de transparencia;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;
- IX. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las Personas Servidoras Públicas o integrantes del Sujeto Obligado;
- X. Recabar y enviar a las Autoridades Garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;
- XI. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la presente Ley; y
- XII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Con base en lo anterior, en este acto queda constituido formal y legalmente el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Comité de Transparencia

IV.- Designación de suplentes de los integrantes del Comité de Transparencia.

Para el desahogo del punto IV de esta sesión concedo el uso de la voz al Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Edgar Reyes Contreras, quien manifiesta lo siguiente:

A fin de propiciar el óptimo ejercicio de las atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables, confieren al Comité de Transparencia, es necesaria la designación de suplentes de los miembros actuales de dicho órgano colegiado, quienes al ser nombrados adquirirán el compromiso de cumplir y hacer cumplir las disposiciones y funciones que emanan de la citada Ley de Transparencia, tal como lo efectúan los miembros titulares.

En ese tenor, los servidores públicos designados como suplentes de los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, son los siguientes:

Cargo del Miembro Titular	Miembro Titular	Suplente
Presidente	Edgar Reyes Contreras	María del Carmen González Álvarez
Secretario	Marcos Uriel Montuy Sansores	Ana Rubí Pérez Sánchez
Vocal	Tila del Carmen De la rosa Jiménez	Amayrani Samayoa Caballero

Una vez realizado lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedemos a emitir el acuerdo siguiente:

ACUERDO NÚMERO TJA-CT-001/2025

Este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, ACUERDA que las subsecuentes sesiones se lleven a cabo de manera extraordinaria, según se requiera de acuerdo a las actividades propias de la

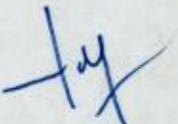
Comité de Transparencia

materia, es decir, en ejercicio de las atribuciones que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y sus lineamientos, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables, le confieren a este Comité de Transparencia y a la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

V.- Análisis y aprobación del Acuerdo para las versiones públicas.

Que mediante decreto 117 de fecha 14 de junio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Los artículos 57, señala que los Sujetos Obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a la materia, 58 fracción XXXVI, impone como obligación común para los sujetos obligados, publicar las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; 64 fracción IV, inciso C), indica que además de lo señalado en el artículo 58, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la información sobre las sentencias que hayan causado estado; 108, prevé que se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello; y 113 que cuando un Documento o Expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública, en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional; todos de la Ley de Transparencia y





Comité de Transparencia

Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El 14 de junio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en el cual se advierte en el artículo 3 fracción X, que se entiende por datos personales: "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, asimismo señala que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas".- - - -

Por lo anterior, este Comité de Transparencia tiene en cuenta que, la versión pública es el documento del cual se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial, de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información. La elaboración de la versión pública como en estos casos, tiene por objeto otorgar acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial por contener datos personales.

Una vez revisado lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedemos a emitir el acuerdo siguiente:

ACUERDO NÚMERO TJA-CT-002/2025

Primero. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 58 fracción XXXVI, 64 fracción IV, inciso C), 108 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, para la elaboración de versiones públicas; artículo 3, fracción X, y 30, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, CONFIRMA la elaboración de las versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado emitidas en este Tribunal, a efecto de publicarse vía Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia, de la



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Comité de Transparencia

página web, así como de las solicitudes realizadas de información Pública, bajo el siguiente lema:

"...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción X y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; y el acuerdo TJA-CT-002/2025, tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha veintitrés de junio del 2025, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matricula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos..."

Segundo. En virtud de lo aquí acordado y al no existir limitación alguna que restrinja extender esta determinación para atender en iguales términos las versiones públicas de las sentencias definitivas emitidas por este órgano jurisdiccional del año dos mil veinticinco, así como versiones públicas de documentos varios que requieran el mismo tratamiento solicitados a las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, se harán en automático por la Sala Superior, la Secretaria General de Acuerdos, las Salas Unitarias, la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, la Dirección Administrativa, el Órgano Interno de Control, la Unidad de Archivo e Informática, la Unidad de Transparencia y Equidad de Género y Coordinación de Defensores de lo Administrativo, atendiendo lo razonado previamente a este acuerdo.

Tercero. Remítase el presente Acuerdo, a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Administrativo, para los efectos legales a que haya lugar.

Comité de Transparencia

VI. Asuntos Generales

El Presidente dio uso de la palabra a los presentes quienes manifestaron no tener algún asunto general que tratar.

VII. Clausura.

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente el cierre de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, procediéndose a su clausura por parte de la Magistrada Presidente Luz María Armenta León, siendo las 12:00 horas del día veintitrés de junio del 2025.

Firman la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar, constante de 11 páginas útiles tamaño carta

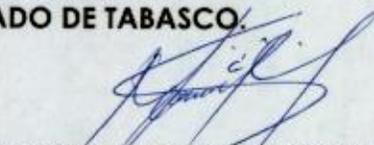
-----CONSTE.-----



DRA. LUZ MARÍA ARMENTA LEÓN
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**



LIC. EDGAR REYES CONTRERAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
PRESIDENTE



I.S.C. MARCOS URIEL MONTUY SENSORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO E
INFORMÁTICA
SECRETARIO



MTRA. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y EQUIDAD DE GÉNERO
VOCAL